

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES 2510

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de Ramón Salas Belaguer, Juan Torres Marta, Manuel Jiménez Nuez, Juan Molina Medrano, Mariano Valero Balsas Guillén y Vicente La Villa Calvo, fugados del Correccional de Zaragoza el día 16 del actual. El 1.º natural de dicha ciudad, de 16 años, soltero, le faltan dos dientes; el 2.º natural de Ruesca, de 17 años, soltero, estatura desarrollada; el 3.º natural de Zaragoza, de 17 años, soltero, chato, picado de viruelas; el cuarto natural de la Unión (Murcia), de 17 años, soltero, alpargatero, estatura pequeña, dientes mandíbula superior abultados; el 5.º natural de Zaragoza, 18 años, soltero, zapatero, es mudo; el 6.º natural de Zaragoza, de 15 años, soltero, estatura pequeña, (a) *Peluso*; dándome cuenta del resultado de las gestiones.

Si fueren habidos los conducirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Logroño 19 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

2511

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de

Francisco Muro Jiménez y Juan Antonio de la Cruz Expósito, fugados de la prisión de La Roda (Albacete), el 16 del actual. El primero natural de Ubeda, de 32 años, alto, delgado, descolorido, ojos negros, sin afeitar, viste americana y pantalón claro de pana, alpargatas blancas y camisa color rosa; el segundo 42 años, delgado, bigote, ojos grandes, viste traje paño negro, camisa rosa y alpargatas. Caso de ser habidos los conducirán á mi disposición con las seguridades convenientes, á los efectos que tiene interesados la Dirección general de Penales en telegrama de ayer. Logroño 19 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas respecto de la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar:

1.º Que el expresado Real decreto rige en todas sus partes desde 1.º de Enero del corriente año, en que se promulgó la vigente ley de Presupuestos.

2.º Que desde la misma fecha quedaron suprimidos, según se dispone en el art. 1.º del citado Real decreto, todos los cargos de Directores de trabajos y Museos anatómicos, de Profesores clínicos y de Ayudantes de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, que pasaron á ser de Auxiliares, subsistiendo como única excepción lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1901.

3.º Que la remuneración de los Auxiliares es única y exclusivamente para todos los de plantilla en concepto de gratificación, con arreglo á las disposiciones vigentes y á las respectivas con-

signaciones que constan en el presupuesto, siendo por tanto compatible para todos con el percibo de los dos tercios del sueldo de una cátedra, cuando les correspondiera desempeñarla por estar vacante.

4.º Que la disposición 9.ª, transitoria, del Real decreto se referirá á la variación de las plantillas de las suprimidas plazas, del personal facultativo subalterno de Profesores clínicos, Ayudantes, etc., que eran las que impedían que, con arreglo á la ley de Contabilidad, pudiera efectuarse la reforma, al ser publicado el referido Real decreto.

5.º Que con arreglo á lo dispuesto en el expresado Real decreto, los alumnos internos de cada una de las Facultades de Medicina de las Universidades de distrito deberán ser 17, distribuyéndose la cantidad consignada en el presupuesto á razón de 500 pesetas entre cada uno de los más antiguos, y quedando los restantes con derecho á percibirla, por orden de antigüedad, conforme vayan vacando ó en el caso de que se aumente el crédito correspondiente en el presupuesto.

6.º Que los alumnos internos serán nombrados por la Facultad, según lo prescrito por el Real decreto de 30 de Septiembre último, previa oposición que se efectuará según lo determinado por el Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

Junta provincial de Instrucción pública

2483

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 10 del corriente.

Se dió lectura á la minuta de la comunicación dirigida en 29 de Octubre último por el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta, á la Alcaldía de esta Capital, dándole instrucciones para que habilitara los

locales en que funcionan las escuelas elementales completas de niños, con el objeto de establecer en ellas las tres clases nocturnas de adultos; gratificación que por este servicio debían percibir los Maestros; forma para ver de conseguir el que con la cantidad consignada en el presupuesto municipal para papel, plumas y tinta de las diurnas se atendiese también á las nocturnas, y que respecto del personal que había de desempeñar éstas, se le comunicaría, en tiempo oportuno, lo que procediese, estimando la Corporación muy pertinentes las instrucciones de que se trata, que demuestran, una vez más, el verdadero celo é interés de la Presidencia en pró de la Instrucción popular.

Leído igualmente un oficio de la citada Alcaldía de esta ciudad, de fecha 6 del actual, relacionado con este asunto, y en vista de las explicaciones dadas por la misma sobre el involuntario error cometido al decretar las cesantías de los Maestros de las escuelas de adultos que sirven los tres auxiliares de la graduada, la Corporación quedó satisfecha y acordó ponerlo todo en conocimiento del Rectorado con idéntico fin.

Elevar al expresado Rectorado respetuoso ruego, á fin de que designe para el desempeño de las tres escuelas de adultos á los señores don Gregorio Sabrás, D. Eugenio Martínez y D. Lorenzo Alvaro, que dirigen las elementales completas, é interesar del mismo la imposibilidad de atender la renuncia que el Sr. Sabrás ha hecho de Maestro de adultos, por ser uno de los deberes que están asignados al cargo que desempeña.

Rogar á dicha Autoridad académica que dé por terminados los nombramientos de Maestros de adultos hechos á favor de los tres auxiliares de la graduada, y que para el establecimiento en ésta de la una ó dos secciones nocturnas se atenga D. Esteban Oca, Regente de la escuela de esta clase á lo determinado en el art. 2.º del Reglamento de 29 de Agosto de 1899 y lo mismo doña Juana Madroñero, Regente de la de niñas, respecto de la dominical para adultas.

Consultar al repetido Rectorado la intervención que corresponde á esta Junta en las escuelas graduadas de referencia.

Recordar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que si está conforme con que la gratificación á los Maestros, por el servicio de las escuelas de adultos, sea la cuarta parte del sueldo legal que disfrutan, lo comuniqué á esta Corporación, acompañando dos copias certificadas del acuerdo, para los procedentes efectos.

Ordenar á los Alcaldes de los pueblos de Larriba y de Foncea que proporcionen casa-habitación decente y capaz para sí y su familia á las Maestras de las escuelas públicas ó les abonen en metálico la renta equivalente.

Logroño 15 de Noviembre de 1902.—El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.—El Secretario, Román Zuazo.

Intervención de Hacienda

2502

Deuda pública

La Dirección general de la Deuda pública en orden de fecha 15 del actual, autoriza á esta Delegación para que desde el día 1.º de Diciembre próximo se admita el cupón número 5 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como las facturas del vencimiento de 1.º de Enero de 1903, de las inscripciones nominativas de igual renta y de todas procedencias, cuyo pago de intereses se halla domiciliado en esta provincia.

Para la presentación de los referidos cupones é inscripciones, serán facilitadas gratis por esta Intervención de Hacienda las facturas correspondientes, las cuales deberán llenarse por los presentadores con la mayor escrupulosidad, cuidando de estampar con claridad los números de los cupones é inscripciones, según el caso, de menor á mayor y de hacer la deducción del 20 por 100 en el lugar señalado en la factura, advirtiendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 18 de Noviembre de 1902.—El Interventor de Hacienda, Alberto Auset.

ANUNCIOS OFICIALES

2489

Don Eusebio Blanco Murco, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que el día 24 del actual y hora de once á doce de su maña-

na, tendrá lugar en la casa Consistorial del mismo, la subasta para el arriendo de los consumos á venta libre del año de 1903, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que obran en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2287'12 pesetas.

Si no hubiere licitadores en la primera, se celebrará una segunda, con las mismas formalidades el día 30 del actual á la misma hora.

Larriba 14 de Noviembre de 1902.—Eusebio Blanco.

2490

Don Angel Villar, Alcalde constitucional de Camprovin.

Hago saber: Que el día 26 del actual á las siete horas tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta de los derechos de consumos, con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si resultase desierta se celebrará la segunda, rectificadas los precios de venta, el día 6 de Diciembre próximo á igual hora, y por último si no hubiere licitadores se verificará la tercera el día 9 de dicho Diciembre, á la misma hora, bajo el tipo de las dos terceras partes de la anterior.

Camprovin 16 de Noviembre de 1902.—Angel Villar.

2491

Don Amós Martínez Portillo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día treinta del actual de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, en cuya hora se adjudicará definitivamente el remate, tendrá lugar en la casa Consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año de 1903, bajo el tipo de 32000 pesetas, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se advierte que la primera hora se destinará á admitir proposiciones tan sólo para todas las especies en conjunto, y transcurrida ésta, parciales para cada una de ellas.

Los licitadores antes de hacer proposiciones prestarán la garantía necesaria á satisfacción del Ayuntamiento.

Arnedo 17 de Noviembre de 1902.—Amós M. Portillo.

2492

El día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa el remate de consumos á venta libre para el próximo año de 1903, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento, llamando licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Abalos 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ulpiano Alonso.

2493

El día 28 del actual á la hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las salas de este Ayuntamiento y ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año de 1903, sirviendo de tipo la cantidad de 1082'57 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de que no diere resultado la primera se celebrará otra bajo las mismas condiciones y en el mismo local y á la hora indicada en el día seis de Diciembre, en la que se admitirán pasturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Corporaes 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Azpeitia.

2494

Don Manuel Hernández Marín, Alcalde constitucional de Sotés.

Hago saber: Que el día 22 del actual tendrá lugar en esta sala Consistorial, bajo mi presidencia, con asistencia del Síndico, las subastas para el aprovechamiento de pastos á las 10 de su mañana en la siguiente forma:

Campastros.—Pasto para 300 reses lanares, 30 mayores; su tasación quinientas cincuenta pesetas.

La Dehesa.—Pastos para 100 reses lanares y 10 cabrío; tasación ciento veinte pesetas.

Horcajo.—Pastos para 240 lanar, 50 de cabrío y 5 mayor; precio de tasación trescientas cincuenta y cinco pesetas.

La Rad.—Pastos para 100 reses lanares y 15 mayores; precio de tasación ciento cuarenta y cinco pesetas.

La subasta y aprovechamiento se ha de sujetar á las prescripciones que señala la R. O. de 23 de Abril de 1898, pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 165, del día 29 de Julio último y las económicas fijadas por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si en dicha subasta no se presenta se licitador se celebrará la 2.ª con los tipos de la anterior á las 10 del día 30 del actual.

Si tampoco se presentase licitador tendrá lugar la 3.ª subasta el día 9 de Diciembre próximo á la misma hora y se admitirán pasturas con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Si tampoco hubiese poster, el día 17 á la misma hora se celebrará la 4.ª subasta con la rebaja del 40 por 100 de la tasación, y si tampoco en ella hubiese licitador se celebrará la 5.ª y última subasta el día 27 del mismo á la misma hora, admitiéndose pasturas que no sean menores del 30 por 100 de la tasación.

Sotés 15 de Noviembre de 1902.—Manuel Hernández.—El Secretario, José Hernández.

2486

Don Manuel Hernández Marín, Alcalde constitucional de Sotés.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartos de la contribución territorial, urbana é industrial y carruajes de lujo del próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios, como igualmente el proyecto de presupuesto ordinario de 1903.

Sotés 14 de Noviembre de 1902.—Manuel Hernández.

2487

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, para el año 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y reclamar de agravio durante dicho plazo, pues pasado no serán oídos.

Canillas 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Amutio.

2488

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen y producir por escrito las reclamaciones que crean justas.

Fuenmayor 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Sáenz de Cabezón.

2476

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria, urbana, de subsidio industrial y carruajes de lujo formados para el año 1903, se hallan expuestos al público por ocho días los primeros y quince los siguientes, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Cervera del río Alhama 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Atanasio Ruiz.

ANUNCIO NO OFICIAL

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID
Permanecerá en Logroño desde el 10 al 30 de Noviembre
HOTEL DEL COMERCIO
Calle de la Estación

Durante mi estancia en Logroño, queda al frente de la clínica establecida en Valladolid, calle de la Constitución, núm. 6, principal, el Médico-Oculista, D. Adolfo Alvarez.

12